

No es de fecha 15 de Enero
del presente año el apoderado de
Nicholas Property Limited, de
además H. Cole & Co. ciudad de

VICTAULIC

designada para empujar los siguientes artículos: caños y tubos, juntas para caños y tubos, accesorios para caños y tubos, recipientes para aceite y otros aceites, lubricantes para maquinaria, etc. Los dueños se reservan el derecho de variar el tamaño, forma, color, etc. de las letras y de muchas y la aplicación a todas sus mercancías y artículos de propaganda etc.

Acompaña: poder, certificado que acredita el registro de la marca en el país de su origen; marbetes, emblemas, comprobantes de haberse pagado el impuesto fiscal y de publicación, y papel sellado y timbres para tramitación.

Panamá, Mayo 4 de 1927.

Señor Secretario.

Víctor Jesurun.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 5 de Mayo de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de Herman A. Metz, y debidamente traspasada a la «H. A. Metz, Lubricantes Inc.», de No 122 calle Hudson, ciudad y Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio concentrados de aceite de ligado de baco en toda forma, sea en polvo, glóbulos, tablitas, etcétera, para condiciones y usos en que se emplea en el aceite del ligado de baco medicinalmente puro.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

OSCODAL

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, otros recubrimientos, etcétera, de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Se solicita el poder que me faculte en el presente y los días siguientes que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Abril 30 de 1927.

E. S. Hamber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 5 de Mayo de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En mi carácter de Presidente de la «Cervecería Alemana del Pacífico», sociedad anónima, constituida por escritura pública número 74 del 10 de Febrero de este año, inscrita en el Registro Mercantil (Tomo 39, folio 531, asiento 5427) el 22 de Febrero de este mismo año, y con domicilio principal en esta ciudad, solicito a favor de dicha Compañía, el registro de una marca de fábrica de su propiedad que va a usar para amparar y distinguir en el comercio las cervezas que fabrique.

Consiste la marca en un rectángulo orlado y adornado, en cuya parte superior central se lee «CERVEZA» y debajo en letras más grandes la palabra «BOLIVAR», subrayada por un espacio para especificar el tipo de cerveza. En el centro del rectángulo, la figura ecuestre del Libertador en actitud marcial de saludo sobre un caballo encabritado. A la izquierda de éste y en vilo, una viñeta con la siguiente leyenda: «C. A. del P. (que está por «Cervecería Alemana del Pacífico»).—Panamá.



La «Cervecería Alemana del Pacífico» se reserva el derecho de usar esta marca en toda forma, tamaño y color, especialmente en etiquetas para botellas, cajas y barriles, en alto y bajo relieve con o sin la figura ecuestre, sobre botellas y en impresiones sobre tapones de corcho y de lata, etc., e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo que lo constituye la palabra «BOLIVAR», como nombre de sus cervezas.

Acompaño lo siguiente:

El comprobante de haber pagado los derechos correspondientes;

Cuatro facsímiles; y

Un ejemplar de la marca.

Panamá, Abril 29 de 1927.

«Cervecería Alemana del Pacífico».

OSCAR THIRÁN,
Presidente.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 4 de Mayo de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a mi digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la General Motors Corporation, del Edificio General Motors, Boulevard West Grand y Avenida Cass, en la ciudad de Detroit, Estado de Míchigan, para amparar y distinguir en el comercio automóviles.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

LA SALLE

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, otros recubrimientos, etcétera, de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de

usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Mayo 2 de 1927.

E. S. Hamber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 5 de Mayo de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 29 de Abril de 1927.

As. 2806. Escritura 513, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional cancela obligación hipotecaria a Simplicio Olor, y redime del gravamen hipotecario una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2807. Escritura 520 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Francisca del Carmen Gutiérrez de Olor, vende a T. masa Quinzo la finca de Jaca y otra, una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2808. Escritura 519 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Alberto Subia.

As. 2809. Escritura 496 de 23 del mes actual, de la Notaría 2ª, por la cual Carlota de Sosa vende a Piedad Leal un globo de Brax un globo de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2810. Escritura 1357 de 9 de Diciembre de 1926, de la Notaría 2ª, por la cual Federico Smith confiere poder especial a Daniel Mc Keever.

As. 2811. Escritura 525 de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad «P. J. Amiglo y Co., S. A.»

Panamá, Abril 29 de 1927.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRÍA V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
» seis meses..... 3.00
» tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

Se hace saber que el señor Frederick Jeremiah Baron, ha solicitado del Poder Ejecutivo, por Órgano de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, una zona minera en el Distrito de Cañas, provincia de Veraguas, que se describe así:

«Principando al límite Noroeste de la zona minera número uno, pública por el señor Earle Carson McFarland, línea recta hacia el Oeste tres mil doscientos (3200) metros; de allí línea recta hacia el Norte tres mil doscientos (3200) metros hasta encontrar el límite Suroeste de la zona minera número uno; y de allí hacia el Norte en línea recta, tres mil doscientos (3200) metros hasta encontrar el punto de partida, encerrando un hectáreas de tierras baldías.»

Panamá 18 de Abril de 1927.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

3 vs.—3

